



Para efectos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Decreto y en la Villa de Tormilla a diez y seis dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos diez y siete: Los señores Consejo Justicia y Regimiento de ella, juntos en sus Salas Consistoriales, con prebida citacion de los señores Alcaldes de primer voto y Sindicos

Procedo el adposito
de que he venido enate
en el punto publico
de esta Villa.
que se manda.
Ayto 16 de Agosto de 1817.

Dijo a V. el adjunto Escribano de Camara, p. q. se sirva mandar su fijacion en el sitio p. de acostumbrado de esa Poblacion, y de su misma el recibo p. q. sobre en el expediente de los efectos combenientes.

Dios que. a V. m. a. Tormilla 16. de Agosto de 1817.

Pascual Fornas
Torales

Corregidor de la Villa de Hellin

... p. tratar y
... en primer
... de presente mes
... para el consumo
... su mudi. por com
... a Tho. Vecindario
... modo que se ha
... or, ni novedad q.
... por el P. Decreto
... Contribucion, sobre
... tan: se haga saber
... los Pueblos comarca
... dia treinta y uno
... de dho. abasto por
... apio en el dia pri
... a ultimo de Agosto
... diez y ocho, con
... del veneficio de la

